

**Concurso: MES DE LA PASTA 2024**  
**“RESOLVÉ CON ROMA”**

**REGLAMENTO:**

**Artículo Primero:** Patrocinador y participantes.

**a-** La promoción pertenece a Pastas Roma y es patrocinada e impulsada en su perfil de Facebook.

**b-** Pueden participar en esta promoción todas las personas mayores de 18 años, residentes en Costa Rica y El Salvador con su cédula de identidad nacional o extranjera, en condición de fans/seguidores o que se hagan fans/seguidores de Pastas Roma en Facebook antes y durante el periodo de la promoción, establecido para iniciar el 2 de octubre de 2024 y finalizará el día 25 de ese mismo mes.

**Artículo Segundo:** Concepto de fans e interacciones.

**Fan/Seguidor:** son todas aquellas personas que poseen una cuenta en Facebook y le han dado clic a la opción de Me Gusta, en el perfil:

<https://www.facebook.com/PastasRoma/?ref=bookmarks>

**Interacciones:** en Facebook se considerará como una interacción, cuando un Fan cumpla con la dinámica propuesta por Pastas Roma.

**Artículo Tercero:** Mecánica de participación.

En los comentarios de la publicación titulada “Resolvé con Roma”, donde se anuncia la dinámica para concursar, los usuarios deberán **describir una receta de pasta** que suelen preparar cuando no tienen mucho tiempo para cocinar.

**Artículo Cuarto:** Premios y Sorteo.

Entre quienes participen en esta promoción, cumpliendo con el artículo tercero (mecánica de participación), y hayan respondido correctamente, se seleccionará al azar **1 persona como ganadora de una olla multifuncional**.

Esta dinámica y método de participación es establecida por Pastas Roma.

**Importante:** El ganador del premio tendrá 48 horas, a partir de la publicación oficial de la noticia, para reclamar su premio. La persona favorecida debe enviar sus datos personales a través de un mensaje privado. Posterior a esto se le indicará cómo coordinar la entrega. En caso de que la persona no reclame el premio posterior al tiempo establecido para este fin, Pastas Roma seleccionará otro ganador.

El ganador no debe realizar llamadas o presentarse en las instalaciones de Pastas Roma; la información para retirar su premio se le brindará vía mensaje privado de Facebook (Messenger).

Al ganador se le tomará una fotografía al retirar el premio y la misma se estará publicando en el perfil de Pastas Roma.

**Artículo Quinto:** Aceptación de las Condiciones y Limitaciones del Reglamento y la Promoción.

Al participar en la promoción, los fans aceptan conocer las condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; de no aceptarlas, no tendrán derecho a participar en el concurso.

Los fans interesados en participar deberán cumplir con los artículos que se especifican en el presente reglamento, los lineamientos de comportamiento del perfil en Facebook de Pastas Roma y realizar la dinámica expuesta en el presente.

Las respuestas o interacciones que realice el usuario deben tener concordancia con la dinámica propuesta por Pastas Roma, de lo contrario no será válida la participación.

**Artículo Sexto:** Caducidad del premio.

Todos los plazos indicados en el presente reglamento se entenderán como improrrogables, por lo que, si el usuario no cumple con los procedimientos, requisitos y plazos establecidos para hacer efectiva esta promoción, automáticamente perderá el derecho a participar, sin que Pastas Roma asuma ninguna responsabilidad por tal motivo. En caso de que el ganador no se comunice con Pastas Roma o no retire el premio en los plazos indicados, se rifará nuevamente el premio.

**Artículo Séptimo:** Responsabilidad General.

Pastas Roma no se responsabilizará por querellas, juicios, daños, procedimientos, pérdidas o perjuicios, que se susciten al momento de reclamar o disfrutar del premio.

**Artículo Octavo:**

NO podrán participar funcionarios de Pastas Roma ni agencias relacionadas.

Las consultas adicionales podrán ser evacuadas únicamente en Facebook.

**Artículo Noveno:** Modificación del Reglamento.

Pastas Roma se reserva el derecho de modificar este reglamento de considerarlo necesario.